

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se debe tributar por el epígrafe 691.2 del IAE para la reparación de instalaciones accesorias en autocaravanas

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V0143-26	27 de enero de 2026	OTRO	SG de Tributos Locales

Cuestión planteada

Cuestión planteada Se plantea en qué rúbricas del impuesto se tiene que matricular.

Normativa citada

TRLRHL Real Decreto Legislativo 2/2004 – art. 78.1

RD Leg. 1175/1990 – art. Regla 2ª, Regla 4ª.1, Regla 4ª.2.A), Regla 8ª, Epígrafe 691.2, Grupo 363

Resumen

El consultante pregunta en qué rúbricas del IAE debe darse de alta por reparar mobiliario y decoración de autocaravanas sin tocar el motor. La DGT responde que debe usar el epígrafe de reparación de vehículos y, si fabricara los accesorios, el grupo de fabricación de componentes.

Criterio de la DGT

La actividad de reparación de instalaciones accesorias, como sustitución de mobiliario y decoración en autocaravanas, se clasifica en el epígrafe 691.2 de la sección primera de las Tarifas. Si además de reparar se fabricaran dichas instalaciones accesorias, se debe dar de alta en el grupo 363 de la sección primera. El alta en el epígrafe de reparación no permite la venta de piezas sin instalación, para lo cual se requeriría otro epígrafe.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El alta en el epígrafe 691.2 limita la actividad exclusivamente a la reparación de instalaciones.
- La venta de piezas de mobiliario o decoración sin instalación requiere un epígrafe distinto al de reparación.
- La fabricación propia de accesorios obliga a la matriculación adicional en el grupo 363.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar si el modelo de negocio incluye la comercialización de componentes sin montaje.
- Analizar si la actividad principal incluye la fabricación de mobiliario para autocaravanas.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si la actividad se limita a la reparación de instalaciones accesorias.
- ☐ Comprobar si existe venta de piezas sin instalación para asignar el epígrafe correspondiente.
- ☐ Determinar si se realiza fabricación de componentes para incluir el grupo 363.
- ☐ Confirmar que la actividad no afecta a la mecánica del motor para mantener el epígrafe 691.2.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V0143-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0143-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

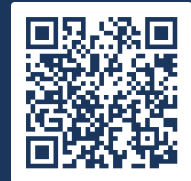
Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V0143-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB